

Tutela N°

2021-95

P. 32.2012.1650

Juzgado Ileje

Ch

20/5/2021

Gmail - Recordatorio: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo



CRA. 10 No 14-33 PISO 1

Información adicional

Se le asignó una cita para ingresar a la oficina de apoyo a los juzgados civiles municipales ejecución.

Tenga en cuenta que si su diligencia no esta suficientemente justificada puede ser cancelada por las respectivas directivas de cada área.

Por favor diligencie el formulario que encontrará en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyWW3TVXTI1Kuv0wZlg-1QtUNzREREdFSTFZUjBTWDFBRFNCUjFPMkMwVy4u>

Tenga en cuenta que debe asistir con todos los elementos de protección y/o bioseguridad, y su documento de identificación (cédula o pasaporte) ORIGINAL. Que usted se COMPROMETE al ingresar a las instalaciones y sedes judiciales, a visitar ÚNICAMENTE el área autorizada, y que tiene presente que puede afectar su salud y la de otras personas al no acatar firmemente este compromiso. En caso de no acatar o faltar a alguno de los parámetros anteriores se negará el ingreso a las instalaciones del edificio.

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO  
MORALES MOLINA  
CRA. 10 No 14-33

Con tecnología de Microsoft Bookings

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



logo  
4K

20/5/2021

Gmail - Recordatorio: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>



**Recordatorio: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo**

1 mensaje

11 de marzo de 2021, 15:00

**USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**  
<USUARIOSEXTERNOS@EDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendofj.ramajudicial.gov.co>  
Para: CATHERINE HERNANDEZ LLANOS <acropolisjudicial@gmail.com>



**CATHERINE HERNANDEZ LLANOS**  
Próxima reserva para

Recuerde que tiene asignada una cita para ingresar a la oficina de APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN Tenga en cuenta que si su diligencia no esta suficientemente justificada puede ser cancelada por las respectivas directivas de cada área. Tenga en cuenta que debe asistir puntualmente con todos los elementos de protección y/o bioseguridad, y su documento de identificación (cédula o pasaporte) ORIGINAL. Que usted se COMPROMETE al ingresar a las instalaciones y sedes judiciales, a visitar ÚNICAMENTE el área autorizada, y la de otras personas al no acatar firmemente este compromiso. En caso de no acatar o faltar a alguno de los parámetros anteriores se negará el ingreso a las instalaciones del edificio.

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo  
con  
OFICINAS APOYO JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCION SENTENCIAS



viernes, 12 de marzo de 2021  
15:00: 15:20

20/5/2021

Gmail - Recordatorio: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo  
(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco



CRA. 10 No 14-33 PISO 1

Información adicional

Se le asignó una cita para ingresar a la oficina de apoyo a los juzgados civiles municipales ejecución.

Tenga en cuenta que si su diligencia no esta suficientemente justificada puede ser cancelada por las respectivas directivas de cada área.

Por favor diligencie el formulario que encontrará en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyWW3TVXTI1Kuv0wZlg-1QtUNzREREdFSTFZUjBTWDFBRFNCUjFPMkMwVy4u>

Tenga en cuenta que debe asistir con todos los elementos de protección y/o bioseguridad, y su documento de identificación (cédula o pasaporte) ORIGINAL. Que usted se COMPROMETE al ingresar a las instalaciones y sedes judiciales, a visitar ÚNICAMENTE el área autorizada, y que tiene presente que puede afectar su salud y la de otras personas al no acatar firmemente este compromiso.

En caso de no acatar o faltar a alguno de los parámetros anteriores se negará el ingreso a las instalaciones del edificio.

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO  
MORALES MOLINA  
CRA. 10 No 14-33

Con tecnología de Microsoft Bookings

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



logo  
4K

Señor

**Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
E. S. D.**

**ASUNTO : Acción de tutela.**  
**Accionante : Fernando Piedrahita Hernández**  
**Accionada : Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre propio me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de PRESENTAR ACCIÓN DE TUTELA en contra del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., en los términos del artículo 86 de la Constitución Nacional por la violación al debido proceso consagrado en el artículo 29 C.N en conexión con el derecho a la administración de justicia consagrado en el Art. 229 CN, como procedo a continuación:

#### HECHOS

1. El Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá conoció del proceso 2012-1650 Juzgado de origen 32 Civil Municipal de Bogotá cuyas partes son: Conjunto Residencial Multifamiliar Villas del Mediterráneo Manzana 7 – Propiedad Horizontal en contra de los señores Salomón Forero González y María Leonor Hernández de Forero.
2. El día 6 de Noviembre de 2020 Se ordena librar nuevo despacho comisorio, no se había realizado la reserva de cita por el aplicativo debido a que se había aportado avalúo catastral el día 07 de Diciembre de 2020, por lo tanto, había ingresado al despacho el 5 de Febrero de 2021, para ese entonces no había disponibilidad en la plataforma durante ese tiempo para realizar la reservación.
3. Se realiza reservación de cita por la plataforma quedando asignada para el día 11 de Marzo de 2021.
4. Se recibe llamada vía telefónica en donde se da a conocer que el proceso ingresa al Despacho el día 10 de Marzo de 2021 siendo cancelada la reserva para el retiro del despacho comisorio.
5. El 7 de Abril de 2021 sale del despacho Librando mandamiento de pago en demanda acumulada.
6. Se hace una nueva reserva de agendamiento cita por el aplicativo quedando fijada para el día 4 de Mayo de 2021.

7. Nuevamente se recibe llamada vía telefónica en el que se manifiesta que el proceso nuevamente ha ingresado al despacho el 29 de Abril de 2021
8. El 4 de Mayo de 2021 el Juzgado deja ver de forma presencial parcialmente una parte del proceso sin posibilidad de ver el despacho comisorio.
9. Desde la radicación de la solicitud de asignación cita o remisión del oficio hasta la fecha, el Juzgado accionado no ha dado trámite a la misma y ha permanecido al despacho desde entonces.

## DERECHOS FUNDAMENTALES CONCLUCADOS

Derecho a la administración de justicia.  
Artículo 229 de la Constitución Nacional

### FUNDAMENTO DE DERECHO

#### Constitucionales.

Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

#### Jurisprudenciales

##### Sobre el derecho de la administración de justicia.

Según sentencia **T-186- 2017** cuya Magistrada ponente es la Dra. María Victoria Calle Correa:

*“Se reiteró que para definir la existencia de una lesión de los derechos fundamentales ante el retardo judicial, se requería valorar la razonabilidad del plazo y el carácter injustificado del incumplimiento, estableciendo que sí se da una mora lesiva del ordenamiento cuando se presenta: (i) el incumplimiento de los términos judiciales, (ii) **el desbordamiento del plazo razonable**, lo que implicaba valorar la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado, la conducta de la autoridad competente y la situación global del procedimiento, y (iii) **la falta de motivo o justificación razonable de la demora**. Advirtió, además, que (iv) el funcionario incumplido debía demostrar el agotamiento de todos los medios posibles para evitar el detrimento de las garantías de acceso a la administración de justicia y debido proceso [...]”*(negrilla fuera de texto)

De igual forma señaló la sentencia **T- 052-18** de la Corte Constitucional cuyo Magistrado Ponente es el Dr. Alberto Rojas Ríos.

*“La mora judicial es un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, y que se presenta como resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos.*”

*Los artículos 229 de la Constitución Política de 1991 y 2° de la Ley 270 de 1996, consagran el derecho fundamental de toda persona a acceder a la administración de justicia, cuyo contenido ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional en diferentes ocasiones. En la Sentencia T-283 de 2013, la Sala Séptima de Revisión de esta Corporación definió este derecho como “la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes” (negrilla fuera de texto)*

Asimismo, en sentencia **T-608- de 2019** cuy Magistrada ponente es la Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado, se estableció:

*“La protección del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia tiene dos dimensiones: (i) la posibilidad de acudir ante un juez o tribunal a presentar las pretensiones para la protección de sus derechos o intereses y (ii) que dicho acceso a la justicia sea efectivo, al obtener la resolución de fondo de las pretensiones presentadas y que la misma se pueda hacer efectiva a través de su correcta ejecución. En esa medida, es importante tener en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no se verifica únicamente con el hecho de acudir ante los jueces competentes, sino que implica que la persona que acude obtenga una solución de fondo pronta, cumplida y eficaz. Por ello, cuando quien concurre a la jurisdicción no obtiene respuesta de fondo en un término razonable, por razones imputables al aparato judicial, se puede concluir que existe vulneración del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia.” (negrilla fuera de texto)*

En ese orden de ideas, es más que palmaria la trasgresión del derecho invocado. Si bien es comprensible la gran carga laboral que ostenta una inspección, es inadmisibles transcurra más de 6 meses para dar trámite a la entrega de un despacho comisorio. No existe ninguna justificación que permita al extremo pasivo de esta acción excusarse o emitir una explicación al respecto, máxime cuando se le ha instado a pronunciarse sobre el trámite de la acción presentada. Igualmente, tampoco se ha demostrado debida diligencia para evacuar el trámite, pues las solicitudes

descriptas no han sido contestadas. En consecuencia, el goce efectivo del derecho a la administración de justicia está siendo conculcado flagrantemente.

### **Sobre el perjuicio irremediable.**

La Corte Constitucional, en Sentencia **T-494 de 2010**, cuyo Magistrado Ponente es el Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub enunció:

*“La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que únicamente se considerará que un perjuicio es irremediable cuando, de conformidad con las circunstancias del caso particular, sea: (a) cierto e inminente –esto es, **que no se deba a meras conjeturas o especulaciones, sino a una apreciación razonable de hechos ciertos-**, (b) **grave**, desde el punto de vista del bien o interés jurídico que lesionaría, y de la importancia de dicho bien o interés para el afectado, y (c) **de urgente atención**, en el sentido de que sea necesaria e inaplazable su prevención o mitigación para evitar que se consuma un daño antijurídico en forma irreparable.”*  
(negrilla fuera de texto)

En idéntico sentido, en Sentencia **T-641-2014**, cuya Magistrada Ponente es la Dra. Martha Victoria SÁCHICA MÉNDEZ, la Corte Constitucional se pronunció sobre el concepto de perjuicio irremediable:

*“En primer lugar, el perjuicio debe **ser inminente o próximo a suceder**. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de **ser grave**, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse **medidas urgentes para superar el daño**, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser **impostergables**, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable. (negrilla fuera de texto)*

Las condiciones de configuración del perjuicio irremediable están dadas: los 6 meses en la que la demanda ha estado en manos de autoridad competente pero no se ha impreso la celeridad suficiente como para hacer entrega del despacho comisorio ordenado, NO es un daño que está por efectuarse, sino que ya se consolidó con el paso del tiempo. Igualmente es grave, luego la demanda judicial solicitada no ha sido efectiva, lo que no solo conculca el derecho invocado, sino que genera desconfianza en la administración de justicia por la lentitud en sus procesos, y finalmente, es de urgente atención ya que las múltiples peticiones que se han hecho

al juzgado no han sido de recibo, lo que nos compele a la interposición de esta acción.

### PRETENSIONES

1. Solicitamos comedidamente al Despacho se tutele el Derecho a la administración de justicia.
2. En consecuencia, se ordene al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá que haga entrega de despacho comisorio ordenado desde noviembre de 2020 cuyas partes son: Conjunto Residencial Multifamiliar Villas del Mediterráneo Manzana 7 – Propiedad Horizontal en contra de los señores Salomón Forero González y María Leonor Hernández de Forero Juzgado de origen 32 Civil Municipal de Bogotá.

### MANIFESTACION JURADA

Declaro bajo la gravedad del juramento que el suscrito no ha adelantado otra acción de tutela entre las mismas partes y por los mismos hechos.

### PRUEBAS

1. Auto que decreta medida cautelar con fecha del 6 de Noviembre de 2020.
2. Reserva agendamiento cita a nombre de Catherine Hernández Llanos con fecha del día 11 de Marzo de 2021.
3. Reserva agendamiento cita a nombre de Catherine Hernández Llanos con fecha del día 4 de Mayo de 2021.

### NOTIFICACIONES

1. Al accionado: Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D. C., en los correos: [jl1ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jl1ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Al accionante: Dr. Fernando Piedrahita en la Cra. 48 A No 170 27 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com) , Tel 4660373 celular 3102122713 o en la secretaría de su despacho.



**FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ**

**C.C. 79.485.445 de Bogotá**

**T.P 64.889 del C. S de la J.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 032-2012-01650  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLAS DE  
MEDITERRÁNEO MANZANA 7 PH.  
Demandado: SALOMÓN FORERO GONZÁLEZ Y OTRA.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 31 a 34), para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA**.

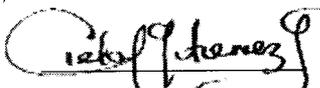
De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

*Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.*

*Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</b></p> <p>Bogotá, D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2020<br/>Por anotación en estado N°. 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.<br/>Secretaría,</p> <p><br/>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</p> |
|--|

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

20/5/2021

Gmail - Recordatorio: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo



ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

## Recordatorio: EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo

1 mensaje

**USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

<USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Catherine Hernández Llanos <acropolisjudicial@gmail.com>

3 de mayo de  
2021, 14:15



Próxima reserva para

**Catherine Hernández Llanos**

Recuerde que tiene asignada una cita para ingresar a la oficina de APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN Tenga en cuenta que si su diligencia no esta suficientemente justificada puede ser cancelada por las respectivas directivas de cada área. Tenga en cuenta que debe asistir puntualmente con todos los elementos de protección y/o bioseguridad, y su documento de identificación (cédula o pasaporte) ORIGINAL. Que usted se COMPROMETE al ingresar a las instalaciones y sedes judiciales, a visitar ÚNICAMENTE el área autorizada, y que tiene presente que puede afectar su salud y la de otras personas al no acatar firmemente este compromiso. En caso de no acatar o faltar a alguno de los parámetros anteriores se negará el ingreso a las instalaciones del edificio.

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo  
con  
OFICINAS APOYO JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCION SENTENCIAS



martes, 4 de mayo de 2021  
14:15: 14:35

(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 21/may./2021

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

003 GRUPC ACCIONES DE TUTELAS 308  
SECUENCIA: 308  
FECHA DE REPARTO: 21/05/2021 9:14:16a. m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS**

| <u>IDENTIFICACION:</u> | <u>NOMBRES:</u>   | <u>APELLIDOS:</u>    | <u>PARTE:</u> |
|------------------------|---|----------------------|---------------|
| 79485445               | FERNANDOPIEDRAHITA<br>HERNANDEZ PIEDRAHITA<br>HERNANDEZ | PIEDRAHITA HERNANDEZ | 01            |
| TUT359336<br>12        | TUT359336<br>EN NOMBRE PROPIO                           |                      | 01<br>03      |

**OBSERVACIONES:** 20/05/2021-15:51-21/05/2021-6:48  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

RFPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

aesparzl

REPARTOHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

**ΜΦΤΣ**

✓



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ contra el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. (Rad. No. 2021-0095).**

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por el señor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ (identificado con la C.C. No.79.485.445)**, la cual dirige en contra del **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para garantizar el derecho fundamental al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia, consagrado en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y del **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al Estrado accionado como a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

**ADVIÉRTASE** al **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, que disponen del término de un **(1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

Por último, **ÍNSTESE** al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso **No.2012-1650**, para que, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

T: 03-2021-0095 AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

<csejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 10:38 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota D.C. <j11ejccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota D.C. <cmp132bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil

Municipal - Seccional Bogota <coors01ejccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; acropollisjudicial@gmail.com

CC: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota D.C. <j03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (873 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; SECUENCIA 308.pdf; Escrito Tutela03-2021-95.pdf;

CORDIAL SALUDO...

Bogotá D.C., 24 DE MAYO DEL 2021

OF. EJ. CIV. MUN. R. JURID

SEÑORES;

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ

CARRERA 48 A NO. 170-27 4660373 3102122713

ACROPOLISJUDICIAL@GMAIL.COM

"JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C." <j11ejccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VINCULACIÓN

"OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION -

SECCIONAL BOGOTÁ"

<OFIAPYOJCMJEJETA@cendoj.ramajudicial.gov.co>

"JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C." <CMP132BT@cendoj.ramajudicial.gov.co>

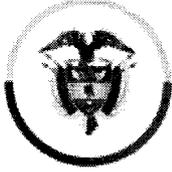
ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREOELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º

csejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

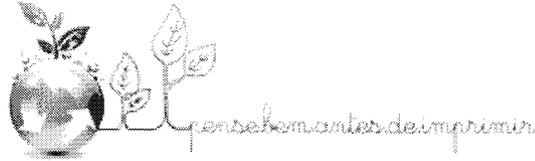
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AREA CONSTITUCIONAL**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del**  
**Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**



**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 24 de mayo de 2021 11:26

**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Estefany Alexandra Piragua Molina <epiragum@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2021-0095 AUTO ADMISORIO

Área de Acciones Constitucionales

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cordial saludo,

Me permito reenviar en documento P.D.F. adjunto el auto admisorio de la Acción de Tutela **2021-0095** para su respectivo trámite de notificación. El escrito de tutela y sus anexos ya fueron reenviados a su correo institucional.

Solicitamos su valiosa colaboración para dejar las respectivas **constancias de envío y/o confirmación de lectura**.

Se informa que a la fecha no ha sido registrada la presente acción de amparo en el Sistema de Gestion Justicia Siglo XXI, favor verificar

Atte.

Oficial Mayor

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario,

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

10

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**CONUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO - NOTIFICACIÓN TUTELA  
2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN  
BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:03 PM

Para: CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM <[CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM](mailto:CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM)>  
Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: CONUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 25/05/2021 2:04 PM

Para: CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM <CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM>

■ 1 archivos adjuntos (62 KB)

CONUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM](mailto:CR.VILLASDELMEDITERRANEO7@HOTMAIL.COM)

Asunto: CONUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: SALOMON FORERO GONZALEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95  
PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 25/05/2021 2:14 PM

**Para:** EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM <EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM>

■ 1 archivos adjuntos (63 KB)

SALOMON FORERO GONZALEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[EMPERATRIZ\\_53@HOTMAIL.COM](mailto:EMPERATRIZ_53@HOTMAIL.COM)

Asunto: SALOMON FORERO GONZALEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**SALOMON FORERO GONZALEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011  
1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:13 PM

Para: EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM <[EMPERATRIZ\\_53@HOTMAIL.COM](mailto:EMPERATRIZ_53@HOTMAIL.COM)>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<[ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: ANA EMPERATRIZ GÓMEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 25/05/2021 2:11 PM

Para: EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM <EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM>

■ 1 archivos adjuntos (63 KB)

ANA EMPERATRIZ GÓMEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM

Asunto: ANA EMPERATRIZ GÓMEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**ANA EMPERATRIZ GÓMEZ- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:10 PM

Para: EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM <[EMPERATRIZ\\_53@HOTMAIL.COM](mailto:EMPERATRIZ_53@HOTMAIL.COM)>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<[ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.



25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**LUIS FERNANDO PIEDRAHITA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011  
1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:06 PM

Para: ACROPOLISJUDICIAL@GMAIL.COM <[ACROPOLISJUDICIAL@GMAIL.COM](mailto:ACROPOLISJUDICIAL@GMAIL.COM)>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**MARIA LEONOR HERNANDEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011  
1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:17 PM

Para: EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM <[EMPERATRIZ\\_53@HOTMAIL.COM](mailto:EMPERATRIZ_53@HOTMAIL.COM)>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: MARIA LEONOR HERNANDEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95  
PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 25/05/2021 2:18 PM

Para: EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM <EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM>

■ 1 archivos adjuntos (66 KB)

MARIA LEONOR HERNANDEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

EMPERATRIZ\_53@HOTMAIL.COM

Asunto: MARIA LEONOR HERNANDEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

18

**ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32  
2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:24 PM

Para: [estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com) <[estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Retransmitido: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95  
PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 25/05/2021 2:24 PM

Para: [estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com) <[estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com)>

■ 1 archivos adjuntos (47 KB)

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com) ([estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com))

Asunto: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**OROZCO Y LAVERDE CIA LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011  
1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:26 PM

**Para:** [comercial@orozcoylaverde.com](mailto:comercial@orozcoylaverde.com) <[comercial@orozcoylaverde.com](mailto:comercial@orozcoylaverde.com)>

**Cco:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 3 archivos adjuntos (870 KB)

2021-0095 AUTO ADMITE.pdf; EscritoTutela03-2021-95.pdf; SECUENCIA 308.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 95 de FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ contra  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del  
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2011- 01650 00 iniciado por CONJUNTO  
RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO contra SALOMON FORERO y MARIA  
LEONOR HERNANDEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 mayo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 95 que cursa en el Juzgado Tercero (3) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados.

25/5/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Retransmitido: OROZCO Y LAVERDE CIA LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95  
PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 25/05/2021 2:27 PM

**Para:** comercial@orozcoylaverde.com <comercial@orozcoylaverde.com>

■ 1 archivos adjuntos (49 KB)

OROZCO Y LAVERDE CIA LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11 CIVIL  
MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

comercial@orozcoylaverde.com (comercial@orozcoylaverde.com)

Asunto: OROZCO Y LAVERDE CIA LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 95 PROCESO 32 2011 1650 JUZGADO 11  
CIVIL MUNICIPAL EJECUCUCIÓN BOGOTA

**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTA - VER ARCHIVO DEL PROCESO 32  
2012 1650 JDO 11 CMES TUTELA 2021 95**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 25/05/2021 2:34 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <[cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

1.pdf;

**VER ARCHIVO PROCESO 110014003 - 032 - 2012 - 01650 - 00 JDO 11 CMES**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar copia del proceso digitalizado No 32 2012 1650 que cursa en el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Once Ejecución Sentencias - Bogotá D.C.  
[j11ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al  
correo [ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.